

Resolución No. 0231 (Abril 05 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

37.200

Referencia:	Proceso De Cobro Coactivo Administrativo
Deudor:	JUAN CARLOS BEDOYA RIOS
Cedula:	1.049.613.993
Radicado:	965-2018

La profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la oficina de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo quinto de la ley 1066 del 29 de julio del 2006, artículo 98 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículo 837 del estatuto tributario, la resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la resolución 2934 del 17 de julio del 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **965-2018** se profirió resolución No. 0223 del 18 de Marzo de 2019 (fl. 144) por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución contra el señor **JUAN CARLOS BEDOYA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.613.993** providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas con corte al **04 de Abril de 2019**

Que mediante auto N° 131 de Marzo 27 de 2019, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del estatuto tributario.

Que la deuda a cargo del señor **BEDOYA RIOS** está determinada en la sentencia de fecha 27 de Agosto de 2009 proferida por el juzgado Primero de Familia de Tunja, Boyacá, por concepto de reembolso de prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad.

Que para el cálculo de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación dineraria contenida en sentencias judiciales como es el caso de las pruebas de ADN, causarán intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, o la que señale la ley.

Que el Grupo Financiero a solicitud de esta Oficina remitió la liquidación financiera del capital e intereses moratorios liquidados al 04/04/2019

Que en consecuencia, procede este despacho a realizar la liquidación de la obligación y las costas del proceso administrativo de cobro coactivo No. **965-2018**, con fecha de corte de **04 de Abril de 2019**, por los siguientes valores:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Juridico - Cobro Coactivo



Resolución No. 0231 (Abril 05 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES”

Intereses Moratorios:	\$ 845.661.00
Costas Procesales:	\$ 217.600.00
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION:	\$1.555.706.00

En mérito de lo expuesto, la profesional especializada con funciones de funcionaria ejecutora:

RESUELVE

- PRIMERO:** **FIJAR** en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.555.706.00)**, por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF – Regional Caldas- el señor **JUAN CARLOS BEDOYA RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.613.993**
- SEGUNDO:** **CORRER** traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este despacho de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso.
- TERCERO:** La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo certificado y contra este no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, el día 05 de Abril de 2019


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caldas